

POLÍTICA DE ANTISOBORNO DE AGUAS DE SAN PEDRO



La Política antisoborno de Aguas de San Pedro tiene por objetivo establecer los principios que permitan gestionar eficazmente el Sistema de Gestión Antisoborno que la empresa está implementando a fin de prevenir, detectar y comunicar actos de soborno activo o pasivo que pudieran involucrar a la empresa y/o sus integrantes (incluyendo tanto a colaboradores como miembros del Consejo de Administración) y terceras partes que puedan actuar en su representación.

Esta política se aplica a la totalidad de las actividades que realizan ASP y sus colaboradores, miembros del Consejo de Administración y terceras partes que puedan actuar en su representación, ya sea en el orden nacional o internacional. Aplica tanto al relacionamiento con entes públicos como privados.

La Política Antisoborno de Aguas de San Pedro y el Código Ético constituyen ambos los documentos maestros de nuestro sistema de gestión antisoborno basado en los requisitos de la norma ISO 37001. Ambos documentos deben leerse e interpretarse en conjunto y todos los procedimientos y demás documentos integrantes de dicho sistema deben estar en un todo alineados ellos.

Los siguientes principios, que constituyen la Política antisoborno de Aguas de San Pedro, son de cumplimiento obligatorio para todos los sujetos (tanto personas humanas como personas jurídicas) a los que esta política aplica.

1. Todos sujetos a los que aplica esta política tienen absolutamente prohibido los actos de soborno de cualquier tipo incluyendo recibir, ofrecer, prometer, realizar, autorizar o proporcionar directa o indirectamente cualquier ventaja indebida, pagos, regalos o la transferencia de cualquier valor para cualquier persona, ya sea agente público o privado, a los fines de influenciar o recompensar cualquier acción o decisión de dicha persona en beneficio de Aguas de San Pedro.
2. En el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, ASP ha establecido una función de cumplimiento antisoborno que además de colaborar en el diseño y asegurar la implementación del sistema de gestión anti soborno, proporcione asesoramiento y orientación a todo el personal de la organización sobre cualquier cuestión relacionada con el propio sistema, asegurándose que éste sea conforme a los requisitos exigidos por la norma ISO 37001 e informando de su desempeño a los órganos competentes. La función de cumplimiento tiene una completa independencia de otras funciones y procesos de la empresa para velar por la implementación efectiva del Sistema de Gestión Antisoborno, contando con autonomía, autoridad y recursos suficientes para realizar las mencionadas tareas. Reporta directamente a la Gerencia General y cuando lo considere necesario tiene acceso directo al Consejo de Administración de Aguas de San Pedro.
3. Aguas de San Pedro se compromete a cumplir con toda la legislación nacional e internacional de lucha contra el soborno que le sea aplicable, así como con todas las políticas corporativas de integridad emitidas por sus accionistas.
4. Aguas de San Pedro ha puesto a disposición del público en general una Línea Ética a través de la cual se puede reportar -de manera identificada o anónima (según la preferencia del denunciante), confidencial, segura y sobre la base de una creencia razonable y de buena fe- posibles violaciones a la presente política.
5. Aguas de San Pedro se compromete firmemente a brindar protección a cualquier persona que realice un reporte a través de la Línea Ética. Los trabajadores que tomen represalias o amenacen con hacerlo en contra de quien realice un reporte o se resista a tomar parte en una práctica de soborno estarán sujetos a un procedimiento disciplinario.
6. Esta política está alineada con los requisitos de la Norma ISO 37001, así como con el Código Ético y sirve de marco de referencia para el establecimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno. Aguas de San Pedro se compromete a cumplir con los requisitos de la ISO 37001 y a mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno a través del cumplimiento de los objetivos establecidos y el despliegue de las acciones de mejora que se desprendan de la revisión de la adecuación y desempeño del sistema.
7. El incumplimiento de la Política Antisoborno de Aguas de San Pedro puede ocasionar sanciones para la empresa y para las personas involucradas con su incumplimiento. Las sanciones pueden ser de tipo disciplinario pudiendo implicar, de acuerdo con su gravedad, incluso el despido del personal involucrado, la terminación causada de contratos y acuerdos con terceras partes y la iniciación de acciones en el ámbito civil, penal y administrativo sancionador de acuerdo con las competencias de la justicia y los organismos de control.
8. Aguas de San Pedro se compromete a comunicar y poner esta política a disposición de la totalidad de las partes interesadas, tanto internas como externas, a través de los medios más adecuados en cada caso.

San Pedro Sula a los dieciocho días
del mes de marzo de 2021.

Andrea Leone

Presidente del Consejo de Administración